

CONSIDERANDO:

Que, las Fuerzas Armadas de la Nación, ante la grave crisis político-institucional provocada por la aventura golpista que trató de cancelar su mandato Revolucionario, contando con el respaldo decidido y la activa participación de obreros, campesinos, universitarios y profesionales, nos han encomendado la conformación de un Gobierno Revolucionario de amplia base popular, capaz de alcanzar las metas de una emancipación definitiva;

Que, a fin de sellar en una provechosa labor gubernamental la alianza civil y militar que hizo posible la Gesta del 7 de octubre, es necesario organizar un Gabinete compuesto de representantes de las Fuerzas Armadas y de otros sectores, debiendo recaer las respectivas designaciones en ciudadanos identificados con la línea del nacionalismo revolucionario.

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto:

Ministro del Interior:

Ministro de Defensa Nacional:

Ministro de Finanzas:

Ministro de Transportes y Comunicaciones:

Ministro de Minería y Metalurgia:

Ministro de Industria y Comercio:

Ministro de Asuntos Campesinos y Agricultura:

Ministro de Trabajo y Asuntos Sindicales:

Ministro de Previsión Social y Salud Pública:

Ministro de Planificación y Coordinación:

Ministro de Información:

Ministro de Energía e Hidrocarburos:

Ministro de Urbanismo y Vivienda:

Ministro de Estado:

Ministro Secretario General de la Presidencia de la República:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ministros designados tomarán posesión en el día.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORREZ GONZALEZ